



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 141-2011-MDC

Cieneguilla, 15 de setiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 055-2011-GM-MDC de fecha 26 de agosto de 2011 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 445-2011-GAJ-MDC de fecha 22 de agosto de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 90-2011-GSC-MDC de fecha 19 de agosto de 2011 de la Gerencia de Servicios Comunales.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;



Que, en cumplimiento con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Título V de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su Capítulo I de las Competencias y Funciones Específicas Generales en su artículo 73° que trata de las materias de competencia municipal, específicamente en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 referentes a la responsabilidad municipal en la gestión ambiental distrital;



Que, conforme al artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM y son creadas mediante ordenanza municipal;



Que, de acuerdo con el artículo 49° literal "a" del D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos,

necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. En ese sentido, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, es prioridad del gobierno distrital de Cieneguilla velar por el bienestar de los habitantes del distrito;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, en el Informe N° 90-2011-GSC-MDC del 19 de Agosto de 2011 y el Informe N° 445-2011-GAJ-MDC del 22 de Agosto de 2011 emitidos por la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE
CIENEGUILLA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1°.- Créase la Comisión Ambiental Municipal de Cieneguilla, al amparo de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

La presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cieneguilla; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.



Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cieneguilla en adelante CAM-MDC, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN LEGAL
CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES**



Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cieneguilla (CAM-MDC) es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Cieneguilla.



Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cieneguilla (CAM-MDC) es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a

través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito.

Artículo 5°.- La CAM-MDC tiene su domicilio en el distrito de Cieneguilla, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 6°.- La CAM-MDC tiene un plazo de duración indefinido.

Artículo 7°.- La CAM-MDC tiene como objetivo principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del distrito, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del medio ambiente.

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de su objetivo la CAM-MDC tiene las siguientes funciones generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- b. Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 9.- Las funciones específicas de la CAM-MDC son:

- a. Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Proponer proyectos de ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c. Promover la participación y concientización de la ciudadanía del distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d. Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e. Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental del distrito.
- f. Coordinar con la Municipalidad de Cieneguilla, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- g. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- h. Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- i. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I



DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10°.- La CAM-MDC, estará conformada por los siguientes miembros:

- a. El alcalde distrital de Cieneguilla o su representante, quien lo presidirá.
- b. Un representante del Ministerio de Salud.
- c. Un representante de las universidades cuya sede se encuentra dentro del distrito.
- d. Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.
- e. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- f. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g. Un representante de las Juntas Vecinales.

Artículo 11°.- Con excepción del cargo de Presidente que recae en el Alcalde, los miembros de la CAM-MDC, serán elegidos para un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 12°.- La CAM-MDC celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos (2) veces al año y extraordinarias cuando las convoque el presidente o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria.

Las convocatorias se realizarán por el Presidente mediante esquelas entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM-MDC con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la sesión. En la esquila de citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13.- El quórum de las sesiones de la CAM-MDC se iniciarán con la presencia de cuatro (4) de sus miembros designados.

Artículo 14.- Los acuerdos de la CAM-MDC se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

Artículo 15.- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM-MDC es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

Artículo 16.- Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM-MDC constarán en un Libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como secretario técnico.

Cualquier miembro de la CAM-MDC tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aún cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por el Secretario Técnico.

Artículo 17.- El cargo de miembro de la CAM-MDC es ad honórem.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE

Artículo 18.- La CAM-MDC estará representada por su Presidente quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento



del Presidente, lo reemplazará el primer Regidor o a quien le corresponda asumir en su lugar.

Artículo 19.- Compete al Presidente de la CAM-MDC lo siguiente:

- a. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM-MDC.
- b. Formular y someter a la aprobación de la CAM-MDC las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
- c. Encomendar a los miembros de la CAM-MDC determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- d. Someter a la aprobación de la CAM-MDC las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- e. Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la Política Ambiental del distrito de Cieneguilla.
- f. Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 20.- La CAM-MDC tendrá un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Gerente de Medio Ambiente o en el funcionario que este último delegue. El Secretario Técnico constituye órgano de apoyo administrativo de la CAM-MDC. Es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAMDC, en coordinación con el Presidente.

TÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La elección de los representantes titulares y alternos de las instituciones a que se refiere los literales c) y g) del artículo 10, se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá el Reglamento de Elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Cieneguilla a través de Decreto de Alcaldía.

Segunda.- La CAM-MDC presentará para su aprobación ante el Concejo Municipal su propuesta de reglamento.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital De Cieneguilla
PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaria General

Municipalidad Distrital De Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde